



EXP. 11096/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL INSTRUCTOR POR EL QUE SE SOLICITA SE APRUEBE DEFINITIVAMENTE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEPORTIVA para escuelas y entidades deportivas de Arrecife, Temporada 2019/2020

Primero.- Entre las diferentes líneas de actuación con las que cuenta la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, se encuentra el fomento/promoción y ordenación del deporte en el Municipio de Arrecife.

Segundo.- En relación a lo anterior y al objeto de proceder a la convocatoria de subvención destinada a actuaciones como conseguir el aprendizaje y la mejora de las cualidades físicas y técnicas, adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones, participación en competiciones encaminadas a conseguir la mejora del aprendizaje de la práctica deportiva, pudiendo ser insulares, regionales y nacionales en su caso, seguros deportivos, arbitrajes y otros vinculados directamente con la actividad, se recoge en el presupuesto de este Ayuntamiento, y así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consistorio 2020/2022, dotación económica para tal finalidad.

Tercero.- Con fecha 21/07/20 se emite informe del Funcionario Técnico de Deportes del Excmo. Ayto. de Arrecife, D. Jaime Abdul Martín, favorable a la necesidad de la convocatoria de las subvenciones que ahora se aprueban.

Cuarto.- Con fecha 23/07/20 se procede a emitir Retención de Crédito con número de expediente 2/2020-1938 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00€) PARA ESCUELAS DEPORTIVAS (EJE 1) y de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00€) PARA ENTIDADES DEPORTIVAS (EJE 2), para **SUBVENCIÓN DEPORTIVA para escuelas y entidades deportivas de Arrecife, Temporada 2019/2020 con cargo al Presupuesto de 2020.**

Quinto.- Con fecha 28/07/20 se emite informe de conformidad del Departamento de Intervención del Excmo. Ayto. de Arrecife para la convocatoria para **SUBVENCIÓN PARA ESCUELAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2019/2020 CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020**

Sexto.- Con fecha 29/07/20 se procede a emitir Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda del Excmo. Ayto. de Arrecife por el que se aprueba el gasto por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00€) PARA ESCUELAS DEPORTIVAS (EJE 1) y de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00€) PARA ENTIDADES DEPORTIVAS, para **SUBVENCIÓN PARA ESCUELAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2019/2020 CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.**

Séptimo.- Las bases de la convocatoria fueron aprobadas por Decreto de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayto. de Arrecife de fecha 29/07/20, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 92 de fecha 31/07/20, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria con vigencia para el presente ejercicio 2020 (presupuestos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89 del viernes 24 de julio de 2020), de la Subvención para el Deporte Base y las Entidades Deportivas, cuyo contenido es el que sigue:

ARTÍCULO 1. NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Nº 54, de 25 de Abril de 2014) modificado por acuerdo plenario de fecha 10/04/2015 (BOP nº 76 de 15 de junio), además de por lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

ARTÍCULO 2. DEL OBJETO.

La finalidad de la presente subvención vendrá destinada al fomento/promoción y ordenación del deporte en el municipio de Arrecife, siendo de especial interés que las actuaciones o proyectos se vinculen a cualquiera de los siguientes ejes, y por tanto categorías, de subvenciones convocadas.

Eje 1. Fomento, Promoción y Ordenación del Deporte Base, comprendido entre las categorías pre-benjamín y cadete, con una asignación económica de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 euros).

La concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

- a) Entrenamientos dirigidos a conseguir el aprendizaje y la mejora de las cualidades físicas y técnicas de las diferentes modalidades deportivas en categorías inferiores o deporte base.
- b) Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.





- c) Participación en competiciones encaminadas a conseguir la mejora del aprendizaje de la práctica deportiva. Dependiendo del nivel adquirido podrán ser insulares, regionales y nacionales.
- d) Gastos en que incurran los entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos y otros colaboradores necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado tales como dietas (**como máximo un 10 % de la subvención y siempre presentando el acta del partido, torneo o competición**), traslados, carburantes (como máximo un 10% de la subvención), vehículos de alquiler (**como máximo un 5 % de la subvención y siempre presentando el acta del partido, torneo o competición**), equipamiento deportivo, formación etc.
- e) Gastos ocasionados por los trámites de licencias, seguros deportivos, arbitrajes y demás gastos vinculados directamente con la actividad.
- f) Acorde al artículo 31.7 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **se admiten los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera y los de administración específicos del proyecto y que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.**

En ningún caso, será objeto de subvención:

- a) La realización de actividades no relacionadas directamente con el deporte.
- b) Aquellas de carácter interno y que no permita el acceso libre de cualquier joven que cumpla con los requisitos de la actividad.
- c) Aquellas actividades que no cumplan con una periodicidad mínima de 2 sesiones semanales.
- d) La adquisición de bienes y/o de equipamientos tanto inventariables como fungibles que no estén directamente relacionados con la citada actividad deportiva.
- e) **NO SE ADMITIRÁN COMIDAS DE CELEBRACIONES, GASTOS DE CELEBRACIÓN O SIMILARES. NO SE ADMITIRÁN GASTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE NINGÚN TIPO.**
- f) **No se admitirán gastos de telefonía o conexión a Internet.**

Eje 2. Apoyo a la labor social desempeñada por las entidades deportivas con actividad en las categorías juvenil y/o superiores en el municipio, con una asignación económica de ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros).

La concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

- A. Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos para poder seguir estando en la elite de dicha modalidad deportiva.
- B. Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.
- C. Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo que se realicen fuera de la isla de Lanzarote (Gastos de inscripción o desplazamientos hacia el lugar donde se lleve a cabo la competición, así como gastos directamente relacionados con la misma y que así se acrediten conforme a la memoria que deba acompañar la justificación económica de la subvención).
- D. Gastos en que incurran los entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos y otros colaboradores necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado tales como dietas (**como máximo un 10 % de la subvención y siempre presentando el acta del partido, torneo o competición**), traslados, carburantes (como máximo un 10% de la subvención), vehículos de alquiler (**como máximo un 10 % de la subvención y siempre presentando el acta del partido, torneo o competición**), equipamiento deportivo, formación etc.
- E. Acorde al artículo 31.7 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **se admiten los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera y los de administración específicos del proyecto y que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.**

En ningún caso, será objeto de subvención:

- A) La realización de actividades no relacionadas directamente con el deporte ni con la modalidad deportiva de la que se han conseguido los logros para ser beneficiario de la subvención.
- B) La adquisición de bienes y/o de equipamientos tanto inventariables como fungibles que no estén directamente relacionados con la citada actividad deportiva.





C) **NO SE ADMITIRÁN COMIDAS DE CELEBRACIONES, GASTOS DE CELEBRACIÓN O SIMILARES. NO SE ADMITIRÁN GASTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE NINGÚN TIPO.**

E) **No se admitirán gastos de telefonía o conexión a Internet.**

MODALIDAD DE CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN Y SU IMPORTE.

La presente convocatoria se tramitará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, por el cual la concesión se realizará mediante la comparación de los proyectos presentados para cada uno de los ejes, a fin de establecer una prelación entre los mismos conforme a los criterios de valoración que se disponen en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en el artículo 3 de la presente las cuantías que resultan de la aplicación de los criterios dichos.

Octavo.- Habiéndose procedido a la firma con fecha 15/10/2020 del Decreto de Aprobación provisional y habiéndose publicado el tiempo legalmente establecido y cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución del Instructor del Expediente firmado con fecha 15/10/2020 y cuyo contenido es el siguiente:

“Habiéndose procedido a la firma del acta de baremación por todos los miembros de la comisión y cuyo contenido es el siguiente:

“ACTA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO, VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA 2019/2020.

En Arrecife de Lanzarote, siendo las nueve horas del día 05 de octubre de 2020, comparecen al objeto de proceder al estudio y valoración de las diferentes solicitudes de subvención que componen el expediente remitido por el responsable del procedimiento al presidente de la comisión de valoración, formada por los miembros que se detallan a continuación:

Presidente: Don Roy Alfonso González García, Concejal Delegado de Deportes

Secretario: Don Sergio Morera Aparicio

Vocal I: Doña Adoración García García

Vocal II: Don Andrés Ginés González Fuentes

Para el estudio y baremación de todos los expedientes de subvenciones presentados, la Comisión estuvo reunida los días 05, 06 y 07 de octubre de 2020. Hubo el quórum suficiente para dar por válida la sesión. A fin de proceder al objeto de esta convocatoria se da por constituida la comisión y sesión.

PRIMERO.- Toma la palabra el Secretario y explica a los diferentes comparecientes la razón por la que han sido convocados y su procedencia de designación. Además de ello les hace saber que si alguno de los miembros que componen el órgano colegiado apreciase alguna de las causas de abstención estipuladas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deben abstenerse de su participación.

SEGUNDO.- Se hace llegar a esta Comisión, por parte del Instructor, los expedientes presentados que resultan válidamente admisibles para la fase de baremación de la concurrencia, al amparo del informe emitido por el Instructor Jaime Abdul Martín, resultando su contenido el que sigue:

“ASUNTO: SUBVENCIÓN ESCUELAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2019/2020, CONCURRENCIA COMPETITIVA

Primero.- Entre las diferentes líneas de actuación con las que cuenta la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, se encuentra el fomento/promoción y ordenación del deporte en el Municipio de Arrecife.

Segundo.- En relación a lo anterior y al objeto de proceder a la convocatoria de subvención destinada a actuaciones como conseguir el aprendizaje y la mejora de las cualidades físicas y técnicas, adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones, participación en competiciones encaminadas a conseguir la mejora del aprendizaje de la práctica deportiva, pudiendo ser insulares, regionales y nacionales en su caso, seguros deportivos, arbitrajes y otros vinculados directamente





con la actividad, se recoge en el presupuesto de este Ayuntamiento, y así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consistorio 2020/2022, dotación económica para tal finalidad.

Tercero.- Con fecha 21/07/20 se emite informe del Funcionario Técnico de Deportes del Excmo. Ayto. de Arrecife, D. Jaime Abdul Martín, favorable a la necesidad de la convocatoria de las subvenciones que ahora se aprueban.

Cuarto.- Con fecha 23/07/20 se procede a emitir Retención de Crédito con número de expediente 2/2020-1938 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00€) PARA ESCUELAS DEPORTIVAS (EJE 1) y de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00€) PARA ENTIDADES DEPORTIVAS (EJE 2), para **SUBVENCIÓN DEPORTIVA para escuelas y entidades deportivas de Arrecife, Temporada 2019/2020 con cargo al Presupuesto de 2020.**

Quinto.- Con fecha 28/07/20 se emite informe de conformidad del Departamento de Intervención del Excmo. Ayto. de Arrecife para la convocatoria para **SUBVENCIÓN PARA ESCUELAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2019/2020 CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020**

Sexto.- Con fecha 29/07/20 se procede a emitir Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda del Excmo. Ayto. de Arrecife por el que se aprueba el gasto por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00€) PARA ESCUELAS DEPORTIVAS (EJE 1) y de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00€) PARA ENTIDADES DEPORTIVAS, para **SUBVENCIÓN PARA ESCUELAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2019/2020 CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.**

Séptimo.- Las bases de la convocatoria fueron aprobadas por Decreto de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayto. de Arrecife de fecha 29/07/20, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 92 de fecha 31/07/20, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria con vigencia para el presente ejercicio 2020 (presupuestos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89 del viernes 24 de julio de 2020), de la Subvención para el Deporte Base y las Entidades Deportivas, cuyo contenido es el que sigue:

ARTÍCULO 1. NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 54, de 25 de Abril de 2014) modificado por acuerdo plenario de fecha 10/04/2015 (BOP nº 76 de 15 de junio), además de por lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

ARTÍCULO 2. DEL OBJETO.

La finalidad de la presente subvención vendrá destinada al fomento/promoción y ordenación del deporte en el municipio de Arrecife, siendo de especial interés que las actuaciones o proyectos se vinculen a cualquiera de los siguientes ejes, y por tanto categorías, de subvenciones convocadas.

Eje 1. Fomento, Promoción y Ordenación del Deporte Base, comprendido entre las categorías pre-benjamín y cadete, con una asignación económica de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 euros).

La concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

- a) Entrenamientos dirigidos a conseguir el aprendizaje y la mejora de las cualidades físicas y técnicas de las diferentes modalidades deportivas en categorías inferiores o deporte base.
- b) Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.
- c) Participación en competiciones encaminadas a conseguir la mejora del aprendizaje de la práctica deportiva. Dependiendo del nivel adquirido podrán ser insulares, regionales y nacionales.
- d) Gastos en que incurran los entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos y otros colaboradores necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado tales como dietas (**como máximo un 10 % de la subvención y siempre presentando el acta del partido, torneo o competición**), traslados, carburantes (como máximo un 10% de la subvención), vehículos de alquiler (**como máximo un 5 % de la subvención y siempre presentando el acta del partido, torneo o competición**), equipamiento deportivo, formación etc.
- e) Gastos ocasionados por los trámites de licencias, seguros deportivos, arbitrajes y demás gastos vinculados directamente con la actividad.
- f) Acorde al artículo 31.7 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **se admiten los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera y los de administración específicos del proyecto y que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.**





En ningún caso, será objeto de subvención:

- a) La realización de actividades no relacionadas directamente con el deporte.
- b) Aquellas de carácter interno y que no permita el acceso libre de cualquier joven que cumpla con los requisitos de la actividad.
- c) Aquellas actividades que no cumplan con una periodicidad mínima de 2 sesiones semanales.
- d) La adquisición de bienes y/o de equipamientos tanto inventariables como fungibles que no estén directamente relacionados con la citada actividad deportiva.
- e) **NO SE ADMITIRÁN COMIDAS DE CELEBRACIONES, GASTOS DE CELEBRACIÓN O SIMILARES. NO SE ADMITIRÁN GASTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE NINGÚN TIPO.**
- f) **No se admitirán gastos de telefonía o conexión a Internet.**

Eje 2. Apoyo a la labor social desempeñada por las entidades deportivas con actividad en las categorías juvenil y/o superiores en el municipio, con una asignación económica de ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros).

La concesión de subvenciones irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

- A. Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos para poder seguir estando en la elite de dicha modalidad deportiva.
- B. Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.
- C. Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo que se realicen fuera de la isla de Lanzarote (Gastos de inscripción o desplazamientos hacia el lugar donde se lleve a cabo la competición, así como gastos directamente relacionados con la misma y que así se acrediten conforme a la memoria que deba acompañar la justificación económica de la subvención).
- D. Gastos en que incurran los entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos y otros colaboradores necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado tales como dietas (**como máximo un 10 % de la subvención y siempre presentando el acta del partido, torneo o competición**), traslados, carburantes (como máximo un 10% de la subvención), vehículos de alquiler (**como máximo un 10 % de la subvención y siempre presentando el acta del partido, torneo o competición**), equipamiento deportivo, formación etc.
- E. Acorde al artículo 31.7 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **se admiten los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera y los de administración específicos del proyecto y que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.**

En ningún caso, será objeto de subvención:

A) La realización de actividades no relacionadas directamente con el deporte ni con la modalidad deportiva de la que se han conseguido los logros para ser beneficiario de la subvención.

B) La adquisición de bienes y/o de equipamientos tanto inventariables como fungibles que no estén directamente relacionados con la citada actividad deportiva.

C) NO SE ADMITIRÁN COMIDAS DE CELEBRACIONES, GASTOS DE CELEBRACIÓN O SIMILARES. NO SE ADMITIRÁN GASTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE NINGÚN TIPO.

E) No se admitirán gastos de telefonía o conexión a Internet.

MODALIDAD DE CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN Y SU IMPORTE.

La presente convocatoria se tramitará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, por el cual la concesión se realizará mediante la comparación de los proyectos presentados para cada uno de los ejes, a fin de establecer una prelación entre los mismos conforme a los criterios de valoración que se disponen en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en el artículo 3 de la presente las cuantías que resultan de la aplicación de los criterios dichos.





Una vez baremados los proyectos de acuerdo a las tablas de ponderación que se acompañan a esta convocatoria como documentos (**ANEXO I y II**) la cuantificación económica de aquella se calculará conforme a la regla que sigue.

El importe señalado para cada uno de los ejes con cargo a la que se solicita la subvención será dividido entre el total de puntos obtenidos de la suma de la baremación de los proyectos incluidos como beneficiarios. El resultado de dicha operación determinará el valor económico de cada punto, que multiplicado por los puntos alcanzados por cada proyecto asignará el importe total de la subvención a otorgar al mismo.

Para el caso de que, baremados los proyectos por cada uno de los ejes, y realizada la distribución económica resultase que el importe total de las subvenciones sea inferior a la cuantía de la que está dotada el eje, y habiéndose cubierto el importe solicitado por los beneficiarios del mismo, el remanente de dicho eje se traspasará al otro eje, con la finalidad de cubrir el 100% de los importes solicitados o en su defecto agotar los créditos presupuestarios con los que se dota la presente convocatoria.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada conforme al proyecto presentado. Si bien la presente subvención goza de carácter compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención, aquellos solicitantes que ya cuenten con financiación de este Ayuntamiento para el ejercicio de actividades deportivas de índole similar al proyecto que se presenta no podrán optar a la subvención que por el presente se convoca.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Eje 1: 240.000 euros

Eje 2: 180.000 euros

TOTAL: 420.000 EUROS

De los Expedientes que se remiten (nombrados en el Anexo I), deberá redactarse previo adopción de acuerdo al efecto, informe motivado en los extremos que se detallan:

Baremación de cada uno de los ejes de la convocatoria y en su caso, valoración económica en función de la puntuación alcanzada entre otros acuerdos que el órgano pueda adoptar sobre los expedientes remitidos:

ANEXO 1

SOLICITUDES PARA LA BAREMACIÓN DEL EJE 1

Nº	EXPEDIENTE	CLUB	CIF
1	13340/2020	NATACION VULCANIA, CLUB DEPORTIVO	G76282706
2	13366/2020	TITE CLUB DEPORTIVO	G76073444
3	13402/2020	LA RIVA CLUB DEPORTIVO	V35855618
4	13443/2020	EL TABLERO DE GUANAPAY C.D.	G76199595
5	13580/2020	TINACHE CD DE FUTBOL SALA	G35285063
6	13698/2020	CONEJEROS CLUB DEPORTIVO BALONCESTO	G35752211





7	13911/2 020	LANZAROTE RAQUETA CLUB TIENE SEDE SOCIAL EN TEGUISE (NOTIFICADO REGISTRO 2020-S-RE- 9025)	G35476100
8	13926/2 020	CLUB DEPORTIVO CIAL	G76097484
9	13959/2 020	C.D. MACIOT SPORT	G35957026
1 0	14143/2 020	CLUB DEPORTIVO LANZATLETAS	G76314657
1 1	14145/2 020	C.D. I.L. GIMNOS CLUB DEPORTIVO	G35620533
1 2	14152/2 020	ASOC D.ATLETICA LANZAROTE ADAL	G35269935
1 3	14154/2 020	CLUB DEPORTIVO NONADAMOS	G76049006
1 4	14159/2 020	CLUB DEPORTIVO ESPINOSA MUAY THAI	G35739135
1 5	14239/2 020	CD ORIENTACION MARITIMA-LA DESTILA	G35129964
1 6	14241/2 020	CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	G35736818
1 7	14242/2 020	CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY	G35142975
1 8	14345/2 020	CLUB DEPORTIVO ARIAGONA	G35651900
1 9	14350/2 020	TINASORIA-ALTAVISTA CF	G35283712
2 0	14361/2 020	C.D. GIMNASIA RITMICA TENESA SOL	G35832906
2 1	14428/2 020	CHARCO DE SAN GINES LOMO CLUB DEPORTIVO	G76259886





2 2	14446/2 020	CLUB DEPORTIVO ESTEFUT	G76051903
2 3	14462/2 020	ASOC REAL CLUB NAUTICO DE ARRECIFE	G35022714
2 4	14469/2 020	POLIARRECIFE CLUB DEPORTIVO	V35899426
2 5	14472/2 020	CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA LANZAROTE	G35214477
2 6	14564/2 020	ARRECIFE CLUB DEPORTIVO	G35475250
2 7	14604/2 020	CLUB DEPORTIVO NATAACION PINGÜINOS DE ARRECIFE	G76104660
2 8	14150/2 020	GIMNASIA RITMICA AYATIMA C.D.	G76097732

SOLICITUDES PARA LA BAREMACIÓN DEL EJE 2

Nº	EXPEDIENTE	CLUB	CIF
1	13353/2020	NATAACION VULCANIA, CLUB DEPORTIVO	G76282706
2	13382/2020	TITE CLUB DEPORTIVO	G76073444
3	13439/2020	LA RIVA CLUB DEPORTIVO	V35855618
4	13570/2020	CLUB FÚTBOL SALA TINACHE	G35285063
5	13608/2020	C.D. CABILANZA FUTBOL- SALA	G76137850
6	13944/2020	CLUB DEPORTIVO CIAL RENUNCIA (REGISTRO 2020- E-RE-9070)	G76097484
7	13947/2020	CONEJEROS CLUB DEPORTIVO BALONCESTO	G35752211
8	13953/2020	CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY	G35142975
9	13957/2020	C.D. DE BOLOS TIMANFAYA	G35255868





10	14142/2020	LANZAROTE TROPICAL CLUB DEPORTIVO DE BOLOS	G35270503
11	14147/2020	CLUB DE VELA LATINA CANARIA FURIA	G35547496
12	14151/2020	C.D. I.L. GIMNOS CLUB DEPORTIVO	G35620533
13	14155/2020	CLUB DEPORTIVO NONADAMOS	G76049006
14	14156/2020	ASOC D.ATLETICA LANZAROTE ADAL	G35269935
15	14157/2020	TIMANFAYA MENSAJERA CLUB DEPORTIVO COLOMBOFILO	G35327337
16	14162/2020	CLUB DEPORTIVO ESPINOSA MUAY THAI	G35739135
17	14240/2020	CD ORIENTACION MARITIMA-LA DESTILA	G35129964
18	14244/2020	EL TABLERO DE GUANAPAY C.D.	G76199595
19	14342/2020	CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	G35736818
20	14346/2020	CLUB DEPORTIVO ARIAGONA	G35651900
21	14352/2020	TINASORIA-ALTAVISTA CF	G35283712
22	14356/2020	GOTIAGUA CLUB DEPORTIVO CFS	G35447200
23	14433/2020	CHARCO DE SAN GINES LOMO CLUB DEPORTIVO	G76259886
24	14460/2020	ASOC REAL CLUB NAUTICO DE ARRECIFE	G35022714
25	14471/2020	POLIARRECIFE CLUB DEPORTIVO	V35899426
26	14475/2020	CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA LANZAROTE	G35214477
27	14569/2020	ARRECIFE CLUB DEPORTIVO	G35475250
28	14574/2020	CLUB DEPORTIVO DE PETANCA ARRECIFE	V35937275





39	14579/2020	CLUB DEPORTIVO ESTEFUT	G76051903
30	14582/2020	CLUB DEPORTIVO NATACION PINGÜINOS DE ARRECIFE	G76104660
31	14605/2020	ONDAS DE LANZAROTE CLUB DEPORTIVO COLOMBOFILO	G35327493
32	15834/2020	CD. REGUMBIO, F.S. PRESENTADO FUERA DE PLAZO. NOTIFICADO REGISTRO 2020-S-RE-8869	G-35644061
33	16083/2020	C.D. MACIOT SPORT	G35957026

TERCERO.- Se comienza el estudio de las solicitudes presentadas y al amparo de las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención (B.O.P. Las Palmas nº 92 de 31/07/20), así como a la normativa aplicable a los expedientes a la que se hace referencia en el informe del Sr. Instructor, la Comisión por unanimidad acuerda otorgar las puntuaciones que se anexan disponiéndose a su vez a la equivalencia económica de las puntuaciones alcanzadas.

En referencia al **LANZAROTE RAQUETA CLUB (CIF. G35476100)**, no se produce su baremación por la siguiente razón:

TIENE SEDE SOCIAL EN TEGUISE, NO EN ARRECIFE (REQUERIDO ACORDE A LA NORMATIVA)

En referencia al **CD. REGUMBIO, F.S. (CIF. G-35644061)**, no se produce su baremación por la siguiente razón:

PRESENTADA SOLICITUD FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO (REQUERIDO ACORDE A LA NORMATIVA)

En referencia al **C.D. CABILANZA FUTBOL-SALA (CIF. G76137850)**, no se produce su baremación por la siguiente razón:

ESTE CLUB NO CUENTA Y/O NO PRESENTA FICHAS FEDERATIVAS ACORDE A LA EXIGENCIA DEL EJE 2 DE LA CONVOCATORIA.

Siendo las 19:00 horas del día 07/10/20 se da por concluida la baremación de todas las solicitudes, dejando constancia que, todos y cada uno de los acuerdos tomados por la comisión respecto de los expedientes antes enunciados, fueron adoptados por la unanimidad de los asistentes, que no ponen objeción a ninguno de los acuerdos.

CUARTO.- Conforme dispone el artículo 8.3 de la Ordenanza ya dicha, la Comisión por unanimidad acuerda remitir el presente acta con sus acuerdos, a modo de informe de valoración efectuada, al órgano instructor para la continuidad del expediente.

QUINTO.- Tomados todos y cada uno de los acuerdos para los que fueron designados como miembros de la comisión, y no siendo otro el objeto, el Presidente da por finalizada la sesión aprobando los miembros el contenido de esta acta, conmigo como Secretario que doy fe y certifico el contenido íntegro de la misma.

Como prueba de la veracidad y conformidad del contenido del presente, se procede a la firma del documento.





BAREMO EJE 1

NUMERO EXP.	ENTIDAD SOLICITANTE	CR1	CR2	CR3	CR4	PORC-CR1	PORC.CR2	PORC.CR3	PORC.CR3	TOTALES POR BAREMOS	SE CONCEDE POR PUNTOS	CANTIDAD A CONCEDER
14428/2020	CD CHARCO SAN GINÉS LOMO	1	3	312	11	1.333,33	1.014,08	16.646,17	1.466,67	20.460,25	14.000,00	14.000,00
13340/2020	CD NATACION VULCANIA	1	2	17	2	1.333,33	676,06	907,00	266,67	3.183,06	3.183,06	4.835,29
14241/2020	CD PIRAGUISMO MARLINES	1	3	171	12	1.333,33	1.014,08	9.123,38	1.600,00	13.070,80	13.070,80	14.000,00
13926/2020	CD CIAL	1	3	83	1	1.333,33	1.014,08	4.428,31	133,33	6.909,06	6.909,06	8.000,00
14145/2020	CLUB GIMNASIA I. L. GIMNOS	1	3	173	18	1.333,33	1.014,08	9.230,09	2.400,00	13.977,50	10.764,70	10.764,70
14159/2020	CD ESPINOSA MUAY THAI	1	2	22	4	1.333,33	676,06	1.173,77	533,33	3.716,49	2.999,00	2.999,00
13443/2020	CD TABLERO GUANAPAY	1	3	39	4	1.333,33	1.014,08	2.080,77	533,33	4.961,52	4.961,52	6.732,93
13402/2020	CD LA RIVA	1	3	85	4	1.333,33	1.014,08	4.535,01	533,33	7.415,76	3.000,00	3.000,00
14143/2020	CD LANZATLETAS	1	3	24	8	1.333,33	1.014,08	1.280,47	1.066,67	4.694,56	3.840,50	3.840,50
14446/2020	CD ESTEFUT	1	2	64	5	1.333,33	676,06	3.414,60	666,67	6.090,65	5.000,00	5.000,00
14604/2020	CD NATACION PINGÜINOS	1	3	35	5	1.333,33	1.014,08	1.867,36	666,67	4.881,44	4.881,44	6.000,00
14361/2020	CLUB GINMASIA TENESA SOL	1	3	79	8	1.333,33	1.014,08	4.214,89	1.066,67	7.628,98	6.788,00	6.788,00
14468/2020	AD POLIARRECIFE	1	3	37	20	1.333,33	1.014,08	1.974,06	2.666,67	6.988,15	6.988,15	9.222,28
14564/2020	CD ARRECIFE	1	2	80	8	1.333,33	676,06	4.268,25	1.066,67	7.344,30	7.344,30	9.578,43
14472/2020	UD LANZAROTE	1	3	198	11	1.333,33	1.014,08	10.563,91	1.466,67	14.378,00	14.378,00	16.612,13
14350/2020	CD TINASORIA ALTAVISTA C.F.	1	2	96	12	1.333,33	676,06	5.121,90	1.600,00	8.731,29	6.500,00	6.500,00
14152/2020	ADAL	1	3	92	18	1.333,33	1.014,08	4.908,48	2.400,00	9.655,90	5.000,00	5.000,00
14239/2020	CDO MARITIMA	1	3	267	25	1.333,33	1.014,08	14.245,28	3.333,33	19.926,03	19.926,03	22.160,16
13366/2020	CD TITE	1	2	88	1	1.333,33	676,06	4.695,07	133,33	6.837,80	6.837,80	9.071,93
14345/2020	CB ARIAGONA	1	3	97	14	1.333,33	1.014,08	5.175,25	1.866,67	9.389,33	9.389,33	11.623,46
14154/2020	CD NATACION NONADAMOS	1	3	56	17	1.333,33	1.014,08	2.987,77	2.266,67	7.601,86	7.601,86	8.696,72
14242/2020	CB MAHAY	1	3	90	20	1.333,33	1.014,08	4.801,78	2.666,67	9.815,86	8.462,23	8.462,23
13580/2020	CFS TINACHE	1	1	20	5	1.333,33	338,03	1.067,06	666,67	3.405,09	3.405,09	5.639,22
14150/2020	C.GIMN. AYATIMA	1	2	84	2	1.333,33	676,06	4.481,66	266,67	6.757,72	5.000,00	5.000,00
13698/2020	CB CONEJERO	1	3	200	27	1.333,33	1.014,08	10.670,62	3.600,00	16.618,04	16.618,04	18.852,23
14462/2020	REAL CLUB NAUTICO ARRECIFE	1	3	126	8	1.333,33	1.014,08	6.722,49	1.066,67	10.136,57	10.136,57	12.370,76
13959/2020	CD MACIOT SPORT	1	2	64	0	1.333,33	676,06	3.414,60	0,00	5.423,99	5.250,00	5.250,00
	TOTALES	27	71	2699	270	36.000,00	24.000,00	144.000,00	36.000,00	240.000,00	212.235,48	240.000,00





BAREMO EJE 2

EXP. N.	ENTIDAD	1	2	3	4	5	6	TOTAL PUNTOS	RESULT. DEL CALCULO	SE CONCEDE
14240/2020	CDO MARITIMA	0	6,5	8	14	23,4	1	52,9	9.406,77 €	9.924,81 €
13439/2020	CD LA RIVA	12	10,7	8	2	5	14	51,7	9.193,38 €	8.000,00 €
14433/2020	CD SAN GINES CHARCO LOMO	0	5,12	4	6	5,8	0	20,92	3.720,03 €	4.238,07 €
14342/2020	CD PIRAGUISMO MARLINES	12	6,71	8	2	10,6	21	60,31	10.724,43 €	11.242,47 €
133532020	CD NATACIÓN VULCANIA	0	5,86	6	0	0,2	3	15,06	2.677,99 €	3.196,03 €
13957/2020	CLUB BOLOS TIMANFAYA	0	13,1	6	2	1,2	1,5	23,8	4.232,16 €	2.694,50 €
14151/2020	CLUB ISLA LANZAROTE GIMNOS	0	1,3	0	0	2	0	3,3	586,81 €	1.104,85 €
14142/2020	CD BOLOS LANZAROTE TROPICAL	0	17,02	8	2	0,4	2,5	29,92	5.320,42 €	5.067,56 €
14162/2020	CD ESPINOSA MUAY THAI	12	7,76	0	0	0	0	19,76	3.513,76 €	2.999,00 €
14155/2020	CD NATACIÓN NONADAMOS	0	3,82	6	6	5,5	4	25,32	4.502,44 €	5.020,48 €
14346/2020	CB ARIAGONA	0	2,18	6	10	7,7	0	25,88	4.602,03 €	5.120,07 €
14356/2020	GOTIAGUA CFS	0	1,5	4	6	1,3	0	12,8	2.276,12 €	1.810,25 €
13570/2020	CFS TINACHE	0	1,1	4	6	0	0	11,1	1.973,82 €	2.491,86 €
13947/2020	CB CONEJERO	0	6,2	8	10	72,2	1	97,4	17.319,83 €	17.837,87 €
14244/2020	CD TABLERO DE GUANAPAY	0	1,24	2	2	0	0	5,24	931,79 €	1.449,83 €
14574/2020	CD PETANCA ARRECIFE	0	18,8	6	10	1,9	3	39,7	7.059,52 €	2.551,76 €
14582/2020	CD NATACIÓN PINGÜINOS	0	2,16	6	0	1,1	1	10,26	1.824,45 €	2.342,49 €
14471/2020	AD POLIARRECIFE	12	4,66	6	0	0,3	1	23,96	4.260,61 €	4.778,65 €
14569/2020	CD ARRECIFE	0	5,7	2	6	0	0	13,7	2.436,16 €	2.954,20 €
14475/2020	UD LANZAROTE	0	9,9	8	14	44,3	0	76,2	13.550,01 €	14.068,05 €
14352/2020	CD TINASORIA ALTAVISTA	0	7,64	4	2	3,9	0	17,54	3.118,99 €	3.637,03 €
14156/2020	ADAL	0	7,64	8	6	4,9	6	32,54	5.786,32 €	6.163,01 €
13382/2020	CD TITE	0	5,7	2	6	0	0	13,7	2.436,16 €	2.954,20 €
16083/2020	CD MACIOT SPORT	0	1,66	4	2	1,7	0	9,36	1.664,41 €	1.800,00 €
13953/2020	CD BALONMANO MAHAY	0	9,22	8	10	153,9	11	192,12	34.163,10 €	34.681,14 €
14460/2020	REAL CLUB NAUTICO DE ARRECIFE	12	10,04	8	14	11,2	3	58,24	10.356,33 €	10.874,37 €
14147/2020	CLUB VELA FURIA	0	12,4	4	6	0	2,5	24,9	4.427,76 €	3.000,00 €
14579/2020	CD ESTEFUT	0	2,6	2	6	0	0	10,6	1.884,91 €	2.402,95 €
14157/2020	C COLOMBOFILO TIMANFAYA MENSAJERIA	12	3,4	2	0	0	0	17,4	3.094,10 €	2.694,50 €
14605/2020	CLUB COLOMBOFILO ONDAS	12	4,62	0	0	0	0	16,62	2.955,40 €	2.900,00 €
	TOTALES	84,00	196,25	148,00	150,00	358,50	75,50	1012,25	180.000,00 €	180.000,00 €





Noveno.- Con fecha 19/10/2020, D. Enrique Rodríguez León, en representación de Club de Vela Latina Canaria Furia, interpone escrito con registro de entrada en el Ayto. de Arrecife número 2020-E-RE-10437 en el que hace saber a la Comisión que se ha cometido un error en la valoración, ya que se le limitó su subvención a 3.000 euros cuando ese club no se limitó a esa cantidad y se le concedió por puntos 4.427,76 euros, debiendo repartir las cantidades asignadas entre todos los solicitantes del Eje 2. Se comprueba el error cometido y se procede, motu proprio, por parte de la Comisión, a corregir dicho error. **NO SE HAN PRODUCIDO RECURSOS NI RECLAMACIONES AL DECRETO DE APROBACIÓN PROVISIONAL.**

Décimo.- Vistos los antecedentes de hecho y de derecho anteriormente expuestos, en base al artículo 8 del Decreto por el que se convoca subvención para escuelas y entidades deportivas temporada 2019/2020 con cargo el presupuesto del ejercicio 2020, publicado en el BOP Las Palmas nº 92 de 31/07/20, **PROPONGO se conceda por el Pleno del Excmo. Ayto. de Arrecife, previa fiscalización favorable por el Departamento de Intervención, las siguientes subvenciones deportivas:**

EJE 1:

SOLICITANTE:	CANTIDAD CONCEDIDA:
CD CHARCO SAN GINÉS LOMO	14.000,00
CD NATACIÓN VULCANIA	4.835,29
CD PIRAGÜISMO MARLINES	14.000,00
CD CIAL	8.000,00
CLUB GIMNASIA I. L. GIMNOS	10.764,70
CD ESPINOSA MUAY THAI	2.999,00
CD TABLERO GUANAPAY	6.732,93
CD LA RIVA	3.000,00
CD LANZATLETAS	3.840,50
CD ESTEFUT	5.000,00
CD NATACIÓN PINGÜINOS	6.000,00
CLUB GINMASIA TENESA SOL	6.788,00
AD POLIARRECIFE	9.222,28
CD ARRECIFE	9.578,43
UD LANZAROTE	16.612,13
CD TINASORIA ALTAVISTA C.F.	6.500,00
ADAL	5.000,00
CDO MARÍTIMA	22.160,16
CD TITE	9.071,93
CB ARIAGONA	11.623,46
CD NATACIÓN NONADAMOS	8.696,72
CB MAHAY	8.462,23
CFS TINACHE	5.639,22
C.GIMN.AYATIMA	5.000,00
CB CONEJERO	18.852,23
REAL CLUB NÁUTICO ARRECIFE	12.370,76
CD MACIOT SPORT	5.250,00
TOTAL:	240.000,00 EUROS





EJE 2:

SOLICITANTE:	CANTIDAD CONCEDIDA:
CDO MARITIMA	9.927,24
CD LA RIVA	8.000,00
CD SAN GINÉS CHARCO LOMO	4.240,51
CD PIRAGÚISMO MARLINES	11.244,90
CD NATACIÓN VULCANIA	3.198,47
CLUB BOLOS TIMANFAYA	2.694,50
CLUB ISLA LANZAROTE GIMNOS	1.107,29
CD BOLOS LANZAROTE TROPICAL	5.067,56
CD ESPINOSA MUAY THAI	2.999,00
CD NATACIÓN NONADAMOS	5.022,92
CB ARIAGONA	5.122,50
GOTIAGUA CFS	1.810,25
CFS TINACHE	2.494,30
CB CONEJERO	17.840,31
CD TABLERO DE GUANAPAY	1.452,26
CD PETANCA ARRECIFE	2.551,76
CD NATACIÓN PINGÜINOS	2.344,93
AD POLIARRECIFE	4.781,08
CD ARRECIFE	2.956,63
UD LANZAROTE	14.070,49
CD TINASORIA ALTAVISTA	3.639,47
ADAL	6.163,01
CD TITE	2.956,63
CD MACIOT SPORT	1.500,00
CD BALONMANO MAHAY	34.683,58
REAL CLUB NÁUTICO DE ARRECIFE	10.876,80
CLUB VELA FURIA	4.948,24
CD ESTEFUT	2.405,39
C COLOMBOFILO TIMANFAYA MENSAJERIA	1.000,00
CLUB COLOMBÓFILO ONDAS	2.900,00
TOTAL:	180.000,00 EUROS

Conforme dispone la normativa aplicable en materia de subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en seis meses; el cómputo de dicho plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Finalizado el plazo máximo antes dispuesto sin que hubiese recaído o notificada resolución alguna, conforme disponen las reglas del procedimiento administrativo, los interesados pueden entender por desestimada su solicitud, y teniendo en cuenta que, **a juicio de este Instructor, el expediente objeto ha sido desarrollado CONFORME a los actos y trámites que deben integrar el procedimiento de CONCESIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, hasta el día de la fecha, se remite el expediente tramitado por este Instructor para su FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD por la Intervención Municipal** en cuanto a la consideración





económica y financiera que acontece o pudiera devenir respecto de la adopción del acuerdo que se informa, así como en relación a los aspectos formales y materiales del expediente.

Con fecha 13/11/2020 se le dio la fiscalización y conformidad por parte de Intervención al presente documento, lo que le comunico para que acepte la subvención en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES por Sede Electrónica del Ayto. de Arrecife.

Es cuanto tengo que informar, con la salvedad de error u omisión no intencionada, y con independencia de lo que otro criterio fundamentado en derecho, pueda interpretar sobre el asunto.

A la fecha de la firma al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

